

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE PLANTAS DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES POR
UN VALOR ESTIMADO DE 60.000,00€.**

CPV: 90700000-4 Servicios medioambientales

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1	Objeto.....	3
1.1	Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir.....	3
1.2	Informe de insuficiencia de medios.....	3
1.3	Contrato reservado da 4ª LCSP.....	3
2	Información relativa a los lotes.....	3
3	Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	3
4	Plazos de ejecución.....	5
5	Garantías.....	5
6	Elección del procedimiento de licitación.....	5
7	Conclusión.....	6
	Anexo sobre capacidad y solvencia.....	7
	Anexo I. Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.....	8
	Anexo II. Propuesta de criterios de solvencia técnica.....	9
	Anexo III. Condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.....	11
	ANEXO IV: Propuesta de criterios de valoración y justificación de elección conforme al artículo 145 de la LCSP...12	
	Otras cuestiones de interés.....	15
1.	Condiciones especiales de ejecución.....	15
2.	Subcontratación.....	15
3.	Participación en las actividades preparatorias de los contratos.....	16
4.	Penalidades.....	16
5.	Posibilidad de modificación del contrato.....	16

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 Objeto

El objeto de la contratación es el diagnóstico o caracterización técnica de 24 instalaciones de tratamiento de residuos municipales, localizadas en distintos puntos de la geografía de nuestra comunidad autónoma. Este diagnóstico consistirá principalmente en la realización de visitas y elaboración de informes individuales que incluyan una descripción exhaustiva de las distintas líneas de tratamiento, tecnologías, capacidades y eficiencia de cada planta. Además, se elaborará información gráfica. Todo ello se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

1.1 Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir

Se trata de un contrato con terceros.

1.2 Informe de insuficiencia de medios

Si bien la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante, la Agencia) cuenta con un equipo humano experto en consultoría técnica de residuos, no es posible compatibilizar este diagnóstico con el trabajo que dicho equipo desempeña de forma habitual en cumplimiento otras actividades que la Agencia tiene atribuidas. Por ese motivo, puede concluirse que la Agencia carece de los medios suficientes para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros.

1.3 Contrato reservado da 4ª LCSP

No

2 Información relativa a los lotes

División en lotes: No.

- Justificación de la no división del contrato en lotes: Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo, lo que se considera prioritario a los efectos del buen resultado de los trabajos.

3 Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Presupuesto base de licitación:

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe total (IVA excluido): 60.000,00 €

Importe del IVA: 12.600,00 €

Importe total (IVA incluido): 72.600,00 €

Importe desglosado: ¹

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	48.019,21 €
Costes indirectos:	2.400,96 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	9.579,83 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional:	
Presupuesto ejecución por contrata:	60.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	12.600,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	72.600,00 €

Valor estimado del contrato: 60.000,00 €.

Método de cálculo: Coincide con el Presupuesto de ejecución por contrata. Con medios propios, se ha realizado el diagnóstico de 2 plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos municipales, concluyéndose es necesario un n.º medio de horas de trabajo de aproximadamente 56 horas por planta. Se han añadido costes estimados asociados al desplazamiento, dietas y medios materiales, gastos generales y beneficio industrial, obteniendo como resultado el presupuesto de ejecución por contrato al que aplicar el impuesto sobre el valor añadido.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): No.

Sistema de determinación del precio²: _____

Fuente de financiación:

- 1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- 2 a) Precios unitarios (cuando se licita en funcion de las necesidades DA 33) . b) a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten c) a tanto alzado, es decir precio a cantidad fija acordada globalmente.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwL17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Incluir una X donde proceda)

(X) Actuaciones propias de la Agencia

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	36.300,00	2051010009	G/44B/22706/00	01
2027	36.300,00	2051010009	G/44B/22706/00	01

4 Plazos de ejecución

Plazo total (en meses): 12

Posibilidad de prórroga: No

5 Garantías

Garantía definitiva: Sí.

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)³.

En caso negativo, justificar su exención:

En caso de adjudicación en base a **(DA 33ª LCSP)** el importe será 5% del importe de licitación.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

6. Elección del procedimiento de licitación

³ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante pr procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente.

7. Conclusión

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR/2026/87147 SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES POR UN VALOR ESTIMADO DE 60.000,00 € (IVA excluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo sobre capacidad y solvencia.

CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría

Nota: en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-19995>

- Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

En caso afirmativo especificar:

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I. Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera

Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

DE FORMA ALTERNATIVA:

(X) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 90.000,00 euros.⁴

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

(X) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato (12.000,00 euros.)

⁴ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo II. Propuesta de criterios de solvencia técnica

Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica

() DE FORMA ALTERNATIVA

(X) DE FORMA ACUMULATIVA :

De los siguientes epígrafes se proponen los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional .

(X) 1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, 42.000,00 euros.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario se considerarán los contratos en los que en el objeto se refleje de forma específica e inequívoca trabajos de consultoría técnica relacionados con residuos de competencia municipal.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres años.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable.

(X) 2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Se exige que la persona que se identifique como responsable de los trabajos (Director del proyecto) declare expresa y responsablemente su competencia técnica y su conocimiento sobre plantas de tratamiento de residuos municipales. Además de la declaración responsable, deberá acreditar a través de curriculum vitae tener una experiencia de al menos 3 años en plantas empresas municipales de gestión de residuos, o en entidades privadas encargadas de la explotación de este tipo de residuos, o en la redacción de proyectos de plantas de tratamiento de residuos municipales. En resumen, se deberá acreditar conveniente y suficientemente el conocimiento de este tipo de plantas.

Se exige que los técnicos tengan conocimiento acreditado de más de 1 año en plantas empresas municipales de gestión de residuos, o en entidades privadas encargadas de la explotación de este tipo de residuos, o en la redacción de proyectos de plantas de tratamiento de residuos municipales. Se deberá acreditar conveniente y suficientemente el conocimiento de este tipo de plantas a través de su curriculum vitae o mediante declaración responsable.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Las particularidades de estas instalaciones exigen un conocimiento experto, no sólo en la temática de los residuos en general, sino en el diseño, funcionamiento y tecnologías de este tipo de plantas en particular.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlVj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo III. Condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Sí

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:		
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Experiencia:
Responsable de los trabajos (1 pax)	Técnica	3 años
Técnico (1 pax)	Técnica	1 año

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Medios materiales asignados con carácter permanente al contrato:			



ANEXO IV: Propuesta de criterios de valoración y justificación de elección conforme al artículo 145 de la LCSP

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 30 puntos)

<u>Criterio:</u> Calidad de la oferta técnica: • Oferta clara y bien estructurada (5 puntos) • Adaptación a los requisitos del Pliego de prescripciones técnicas (5 puntos) • Descripción metodológica completa y rigurosa de los trabajos, con identificación de las distintas fases y entregables (5 puntos) • La oferta transmite conocimiento experto en la materia (10 puntos) • Mejoras a los requisitos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas (5 puntos) <u>Justificación de la elección:</u> En relación con el criterio seleccionado, una oferta técnica, cuanto más sólida, lleva aparejada un mayor conocimiento de la materia objeto de la contratación, y ofrece garantías en relación con la aplicación de una mejor metodología de trabajo. <u>Documentación a presentar:</u> Oferta técnica con una extensión máxima de 10 folios.	30,00
--	-------

NOTA: Si el procedimiento es abierto simplificado, los criterios de adjudicación previstos mediante juicio de valor, su ponderación no superará el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 70 puntos)

Oferta económica (1)	50,00
<u>Criterio:</u> Uso de vehículos de bajas emisiones (2) <u>Justificación de la elección:</u> Los trabajos tendrán un importante componente de desplazamientos. Es imprescindible garantizar la menor afección medioambiental del contrato. <u>Documentación a presentar:</u> Declaración responsable o compromiso del uso de vehículos de bajas emisiones (híbrido o eléctrico). Se comunicará el modelo y matrícula antes del inicio de la ejecución del contrato.	10,00
<u>Criterio:</u> Reducción del plazo de ejecución del contrato (3) <u>Justificación de la elección:</u> Es relevante la disponibilidad de la información de cara a la toma de decisiones estratégicas	10,00



por parte de la administración competente.	
<u>Documentación a presentar:</u>	
Cronograma de ejecución y detalle de la reducción en plazo sobre los 12 meses máximos	

1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **50** puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas⁵, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas. Desproporcionadas.

⁵ Pongamos como ejemplo un pliego en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se contemplase como parámetros objetivos para determinar la anormalidad de las ofertas económicas los siguientes:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.

La variable K de la fórmula tomará el valor correspondiente al 20% de la media del total de las ofertas, si existe alguna oferta con una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos. En caso contrario, K tomará el valor correspondiente al 10% de la media del total de las ofertas.

Cabe señalar que las ofertas que hayan obtenido una puntuación inferior al 50% en los criterios cualitativos han sido excluidas previamente del procedimiento.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwL17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(2) El criterio medioambiental “Uso de vehículos de bajas emisiones” se valorará de la siguiente forma:

	Puntos
Vehículo 100% eléctrico (0 emisiones)	10
Vehículo híbrido	7
Otra tipología de vehículos	0

(3) El criterio “Reducción del plazo de ejecución del contrato” se valorará de la siguiente forma:

	Puntos
Reducción de máximo 3 meses	10
Reducción de 2 meses	7
Reducción de 1 mes	4
Sin reducción	0

Si se incorporan más criterios además del criterio medioambiental y el precio, se justifica de la siguiente forma:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 1.1. del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua: La Agencia asume los objetivos establecidos en el artículo 35 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su apartado 2.d) Incluir en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEw17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Otras cuestiones de interés

1. Condiciones especiales de ejecución

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

- FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL: Exigencia formal de la designación de dicha persona una vez firmado el contrato o al tiempo de la orden de inicio.

(X) Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL: Acreditación del uso de vehículos de bajas emisiones y equipos informáticos (ordenadores) con certificación Energy Star o equivalente (entrega de declaración responsable con detalle de vehículos y ordenadores asignados al contrato).

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

2. Subcontratación

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEw17JZm5XNhxlvj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo **a parte del contrato que tenga previsto subcontractar: Sí**

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

3. Participación en las actividades preparatorias de los contratos

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. Penalidades

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

5. Posibilidad de modificación del contrato

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

CARMEN MORENO CASTRO		13/07/2026 13:12:25	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwa24pvEwI17JZm5XNhxlVj74xw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	